# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

| **1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **Plan de Adquisiciones** | 95 |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | |
| **Código BPIN** | 2021156810009 | |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo:** | **FEBRERO 14 DE 2024** | |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | **ANYI YULIBETH GONZÁLEZ TORRES** | |
| **Dependencia solicitante:** | **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS** | |
| **3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)** | | |
| **3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación** | La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"; De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal se encarga del funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por lo tanto y haciendo uso de ese principio se deben proveer tales dependencias con el personal, suficiente e idóneo, que presten el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad de manera óptima y ofrecer un servicio suficiente y ágil.<br><br>En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (…) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.ii | |

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (…) a nivel territorial; (…) los alcaldes municipales (…)."

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Secretaria de Planeación y Obras Publicas tiene a su cargo funciones que se dividen en distintos escenarios y que a su vez constituyen una gran carga laboral, la cual debe ser llevada con responsabilidad, eficiencia y celeridad.

La Secretaría de Planeación del municipio de San Pablo de Borbur, maneja diferentes planes, programas y proyectos que la administración municipal continuamente está ejecutando en pro del desarrollo local.

El Municipio de San Pablo de Borbur requiere dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) actualizado, ejecutando parcialmente las actividades establecidas a corto plazo de los programas de Educación ambiental, sensibilización y capacitación; separación y gestión diferencial de los residuos ordinarios, esto con el fin de continuar con la concientización de los habitantes del Municipio sobre Manejo Integrado de los Residuos Sólidos, desde la selección en la fuente, el almacenamiento, la presentación y la disposición Final, de igual forma desarrollar y fortalecer los proyectos Ambientales escolares PRAES, y los PROCEDAS. El principal objetivo es disminuir la cantidad de residuos sólidos generados en la fuente y por lo tanto la disminución de la disposición Final de los mismos.

Es de vital importancia que el Municipio de San Pablo de Borbur de cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) ya que, es una herramienta que permite y facilita la planificación y la gestión de los residuos sólidos. Inicialmente, se realiza un diagnóstico el cual será la línea base para elaborar nuevas estrategias para mejorar el manejo y la disposición final de los residuos sólidos generados en el municipio de San Pablo de Borbur y sus centros poblados. Así mismo, diseñar actividades de corto, mediano y largo plazo por cada programa del (PGIRS), de esta forma obtener resultados de disminución y manejo adecuado de los residuos sólidos. Además, de lograr el cumplimiento de la normatividad colombiana a cerca del manejo de los Residuos Sólidos.

Se evidencia la necesidad de contar con un profesional idóneo y con la experiencia suficiente para que apoye y acompañe a la Secretaría de Planeación

y Obras Públicas fortaleciendo la dependencia a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia y planeación como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Con el propósito de apoyar, fortalecer y consolidar las actividades realizadas por la Secretaria de Planeación y Obras Publicas y que de esta manera se preste un mejor servicio, es necesario contratar los servicios de personal idóneo, ya que el municipio no cuenta dentro de su planta con los funcionarios suficientes ni capacitados para adelantar las actuaciones concernientes al objeto contractual, por ello, la contratación con particulares surge como la mejor alternativa de solución a la problemática. Lo que se busca es que el profesional brinde el debido soporte, eso sí, con autonomía e independencia, sin que exista subordinación de la entidad contratante.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 Mayo de 2015 que señala, **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, que, no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas.

| **3.2 OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN UNSPSC** | |
|---|---|
| **3.2.1. Objeto contractual:** | **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS, REFERENTE A LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN** |

| | |
|---|---|
| | **INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ 2024".** |
| **3.2.2 Clasificación UNSPSC:** | La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: |

| ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 80111620 | Servicios temporales de recursos humanos |

| **4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR** | |
|---|---|
| **4.1 Tipo de Contrato:** | Contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe *"Los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".* |
| **4.2 Plazo de ejecución:** | **CINCO (05) MESES**, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |
| **4.4 Valor estimado del Contrato y justificación de este:** | Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP02070004 de fecha 07 de febrero de 2024 el valor del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE.**; valor que se ajusta a la realidad contractual y, por tanto, es adecuado bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015.<br><br>Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato; teniendo en cuenta adicionalmente el análisis del sector realizado (Anexo 1). |
| **3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR** | |
| **3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **OBLIGACIONES GENERALES**:<br><br>**1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO |

y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posteridad a este.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
6. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y

jurídicas a que haya lugar.

8. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
9. El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no pude presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
10. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, en caso de que se le entregue, el carné que lo acredita como contratista del MUNICIPIO, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Apoyar a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios en la implementación y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de San Pablo de Borbur.
2. Apoyar a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios en la actualización del censo de puntos críticos existentes en los centros poblados que garanticen la correcta ejecución del programa de recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos.
3. Apoyar a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios en la actualización del censo de puntos críticos existentes en los centros poblados que

| | |
|---|---|
| | garanticen la correcta ejecución del programa de recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos.<br>**4.** Apoyar a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios para garantizar el barrido y limpieza de vías y áreas públicas de conformidad con el catastro de vías y áreas públicas existente en el municipio.<br>**5.** Coordinar jornadas de limpieza en las fuentes hídricas.<br>**6.** Apoyar a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios en la identificación de áreas susceptibles de corte de césped en las vías públicas.<br>**7.** Apoyar a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios para la adecuada ejecución y coordinación del programa de lavado de áreas públicas.<br>**8.** Desarrollar campañas de sensibilización ambiental que contengan todo el contenido estructural, pedagógico del PRAS, consumo y producción responsable, fomento a la cultura del aprovechamiento, separación en la fuente.<br>**9.** Realizar seguimiento al programa de aforo y caracterización de residuos sólidos (en la fuente y en el sitio de disposición final) y coordinar estrategias que garanticen la disminución de la disposición de residuos aprovechables en el Relleno Sanitario.<br>**10.** Apoyar a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios para la realización de campañas para el consumo, manejo y disposición final responsable de los residuos especiales.<br>**11.** Realizar campañas de divulgación respecto a las tres R (reducción, reciclaje y reúso) y separación en la fuente, en sectores rurales del Municipio. |
| **3.3.2 Obligaciones del Municipio** | **1.** Suministrar la información que previamente requiera EL/LA CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.<br>**2.** Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.<br>**3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.<br>**4.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.<br>**5.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. |
| **3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.** | La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de **prestación de servicios** profesionales y **de apoyo a la gestión**, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"<br><br>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: |

***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa. Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 DE 2015.

La Sentencia C-614/09, estableció: "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán

| | |
|---|---|
| | por el término estrictamente indispensable. La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.<br><br>Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto. |
| **3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo** | Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP02080002 de fecha 08 de febrero de 2024 el valor del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE,** valor que se ajusta a la realidad contractual y, por tanto, es adecuado bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, para un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES.**<br><br>El Municipio de San Pablo de Borbur considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita de una persona estudiante en ingeniería ambiental, acreditando mínimo seis (06) meses de experiencia relacionada con las actividades del objeto del contrato, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia del profesional es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.<br><br>En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Borbur - Boyacá que el personal a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.<br><br>Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista, se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.<br><br>Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato. |

## ESTUDIO DE MERCADO

| N. PROCESO | ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| **CD-AMT-6882017** | ALCALDIA MUNICIPIO DE TUNJA | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE TUNJA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ | $ 16.031.333 |
| PRESPRO / MOG N° 009-2017 | ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONGUI | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE INGENIERÍA AMBIENTAL PARA EL IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL ÁREA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MONGUA Y APOYO A PLANEACIÓN. | $ 25.300.000 |
| MT-CD-2016-108 | ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOCA | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE TOCA, UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS, AL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA VIGENCIA 2016, DENTRO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS | $ 21.700.000 |
| No. 042 DE 2016 | ALCALDIA DL MUNICIPIO DE COPER | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LOS PROGRAMAS A CORTO PLAZO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) ACTUALIZADO | $ 30.000.000 |

| | | AÑO 2015 DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACÁ | |
|---|---|---|---|

Por tanto, dicho valor del presente contrato resultó luego de un análisis de experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante vigencias anteriores y la actual, para lo cual realizó también la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta, de los cuales se deduce que el promedio de pago por acta parcial es la suma **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000) M/CTE.**

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia. No se requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del **CONTRATISTA.**

La administración municipal parte de la contratación de personal profesional y se hace por la vía de contratación directa por prestación de servicios cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales o asistenciales relacionadas con las funciones de la administración.

El valor del contrato se estimó del análisis de los factores del mercado, experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta. Es importante señalar que la Entidad requiere contratar al personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Desarrollo de la Actual administración, toda vez que en la planta de personal de la entidad no existe un empleado con la disponibilidad de tiempo y conocimientos necesarios para atender dicho requerimiento, indispensable para atender el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de la entidad.

El valor del contrato resulta del estudio de mercado efectuado, a su duración, valor este que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que

haya lugar; remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

## ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS, REFERENTE A LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ 2024** |
| **MODALIDAD DE CONTRATACION:** | **CONTRATACIÒN DIRECTA** |
| **CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:** | **80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS** |

**Normativa aplicable a la entidad:**

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.

**Normativa aplicable al contrato:**

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

## ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, adelantados por el Municipio de San pablo de Borbur Boyacá, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactara el contrato.

En el análisis histórico se observa la modalidad de contratación usada para adquirir la prestación de servicios profesionales relacionados con el presente proceso contractual.

La forma de pago determinada es mediante pagos parciales mensuales, las actividades se deben realizar periódicamente; el tiempo estimado difiere de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutar al igual que el presupuesto estimado.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales o jurídicas idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Histórico de compras o adquisiciones por parte del Municipio de San pablo de Borbur Boyacá:

| N. PROCESO | ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO | VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| PS - 077 – 2023 | ALCALDIA SAN PABLO DE BORBUR | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA EL SEGUNDO SEMESTRE, EN LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL | $10.596.669 | 6 MESES 7 DIAS |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ | | |
| PS - 035 – 2023 | ALCALDIA SAN PABLO DE BORBUR | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, REFERENTE A LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ 2023 | $6.800.000 | 4 MESES |
| PS - 030 – 2022 | ALCALDIA SAN PABLO DE BORBUR | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, REFERENTE A LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ 2022" | $23.243.000 | 11 MESES |
| PS - 060 – 2021 | ALCALDIA SAN PABLO DE BORBUR | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE | $12.000.000 | 6 MESES |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ 2021 | | |

No obstante, el Municipio de San pablo de Borbur Boyacá en la presente vigencia al momento de establecer los honorarios a cancelar por este tipo de servicios, tuvo en cuenta el perfil solicitado, la complejidad de las actividades contratadas, la especialidad y experiencia requerida, la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, entre otras variables, permitiendo establecer el siguiente valor:

| AÑO | VALOR TOTAL | PLAZO | VALOR POR MES |
|---|---|---|---|
| 2024 | $10.500.000 | CINCO (05) MESES | $2.100.000 |

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

| Deducción | Persona Natural |
|---|---|
| **Estampilla Pro adulto mayor** | **4%** |
| **Estampilla Pro cultura** | **2%** |
| **ICA** | **0.7*1000** |

## PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá requiere contratar personal profesional idóneo que cuente con experiencia relacionada a las actividades a ejecutar.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales o jurídicas idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Con lo anterior, se tiene que el contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural que demuestre idoneidad y experiencia que permite a la entidad contar con una persona que apoye la gestión de la Secretaria de Planeación y Obras Publicas con disponibilidad para asesorar y acompañar el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

| | |
|---|---|
| | Conforme con lo anterior y para el perfil del profesional, se estima un valor mensual **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000) M/CTE,** para la vigencia 2024.<br><br>Para establecer el valor estimado de la presente contratación, la entidad analizó las diferentes variables que inciden en la estimación del mismo, las cuales se encuentran señaladas en el análisis del sector, relacionadas con comparación de precios de la entidad, así como de entidades cercanas de contratos de servicios profesionales relacionado con asesoría externa. En consideración a lo anterior, el valor estimado para el respectivo contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS.**<br><br>El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.<br><br>Dada la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente contrato y abajo el análisis histórico realizado por la administración municipal para objetos y perfiles similares el Municipio considera un valor promedio mensual **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000) M/CTE**, el cual se estableció considerando el perfil y la experiencia especifica establecidos para la prestación oportuna del objeto contratado, por lo que se estimó un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE**, por **CINCO (05) MESES**, de ejecución, suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades. |
| **3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal** | La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:<br><br>Número: CDP02080002<br>Valor: $10.500.000 |

| | | |
|---|---|---|
| | Rubro | C4_2.3.5.02.09.15.12.83 CONTRATOS OPS 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINANCION. |
| | Autorizado por | SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL |
| **3.5.2 Forma de Pago del Contrato** | El valor del contrato será cancelado por el **MUNICIPIO** mediante actas parciales así: **CINCO (05)** pagos parciales mensuales vencidos por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000) M/CTE,** previa presentación de informe de actividades realizadas por parte del contratista y certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el **CONTRATISTA**, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el **MUNICIPIO** no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del **CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del **MUNICIPIO** y se tramitará con base en el marco normativo vigente. | |

## 3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

**3.6.1 Requisitos.**Para el presente proceso de contratación directa se exigirá los siguientes requisitos:

| | |
|---|---|
| **3.6.1.1 Requisitos Jurídicos** | Para el presente proceso de contratación directa se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:<br>• Propuesta con fecha y con el respectivo radicado de la dependencia encargada de la supervisión (tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, señalando, obligaciones, plazo de ejecución, valor).<br>• Hoja de vida de la Función Pública impresa desde el aplicativo SIGEP II, la cual debe estar actualizada y aprobada en el sistema con todos los soportes de la formación académica y experiencia registrados.<br>• Declaración de bienes y renta y conflictos de interés impresa desde el aplicativo por la integridad pública - Ley 2013 de 2019.<br>• Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación.<br>• Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría General de la Nación.<br>• Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.<br>• Certificado de Contravenciones expedido por el registro nacional de medidas correctivas.<br>• Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.<br>• Certificado SIMIT.<br>• Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, con actividades registradas acordes con el objeto del contrato, actualizado según última resolución DIAN.<br>• Fotocopia de la cédula de ciudadanía.<br>• Fotocopia Libreta Militar (si aplica)<br>• Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera.<br>• Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso).<br>• Certificaciones de experiencia.<br>• Fotocopia de Examen de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años).<br>• Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.<br>• Constancia de inscripción y/o cuenta como proveedor en SECOP II. |

| | | |
|---|---|---|
| **3.6.1.2 Idoneidad y Experiencia** | El Municipio de san Pablo de Borbur considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una<br><br>**Formación Académica:** Estudiante de ingeniería ambiental con terminación de materias.<br><br>**Experiencia:** Experiencia general de seis (06) meses en relación al objeto del contrato.<br><br>No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia del profesional es suficiente y no requiere de una estructura administrativa | |
| **3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.** | La Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 3, 15, 17 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.<br><br>Ver Anexo. Matriz de Riegos. | |
| **3.8 Garantías:** | Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:<br>Se considera que, en virtud de la cuantía, plazo y forma de pago, no se le exigirá al contratista el otorgamiento de garantía única a favor del Municipio, teniendo en cuenta que en el inciso 5º. Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, expresa que no es obligatorio las garantías en los contratos cuya modalidad de contratación sea directa, lo cual se reitera en el Parágrafo 3° del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015:" En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar será mediante actas parciales de pago mensualizadas, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela cada acta pactada y no existirá riesgo para la entidad. | |
| **3.9. Supervisión:** | Nombre del funcionario: | **ANYI YULIBETH GONZÁLEZ TORRES** |
| | Cargo: | **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** |

| | | |
|---|---|---|
| | Dependencia: | **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** |
| **3.9.1. Obligaciones Del Supervisor** | La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:<br><br>1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal.<br>2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes.<br>3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.<br>4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.<br>5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.<br>6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.<br>7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte | |

del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
9. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite

| | |
|---|---|
| | que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.<br>11. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. |
| **3.11 Liquidación del Contrato** | Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, la estructura prevista para su desarrollo, el esquema de pagos y las herramientas de control de la ejecución, no será obligatoria la liquidación del contrato de que trata el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del mismo, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla. Igualmente, de proceder a la liquidación esta deberá efectuarse dentro del mes siguiente al recibo final del servicio. |
| **3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.** | De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",*** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."* |
| **3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales** | Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. |
| **3.14 Indemnidad** | El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de San pablo de Borbur de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a |

| | |
|---|---|
| | personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato. |
| **FIRMA:** | |
| **NOMBRE:** | **ANYI YULIBETH GONZALEZ TORRES** |
| **CARGO:** | **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** |

Elaboro: Anyi González/Sec. Planeación y OP
Reviso: Daniel Sánchez/Asesor Jurídico
Aprobó: Catalina Lancheros/Sec. G. Gobierno

**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio | Persona responsable por | fecha estimada en que se inicia el tratamiento | fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilida | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato | Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de reformar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Contratista | Ejecución | Liquidación | Permanente consulta y actualización normativa | Permanente |
| 2 | Especifi | Externo | ejecució | Regulat | Perjuicios que se puedan | Retrasos en ejecuc | 4 | 4 | 5 | Alto | contrati | Las partes de | 2 | 2 | 3 | Bajo | Si | Municipi | ejecución | Liquidación | Revisión por parte del | Permanente |



Proyecto y Elaboro: Anyi González.
Reviso: Daniel Sánchez
Aprobó: Carlos Castellanos

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente | ión contractual | | | | | mutuo acuerdo acordarán la forma de reformar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | | | | | | | | | Contratista y Supervisor del contrato | |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales | 3 | 1 | 4 | Bajo | Contratista | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional | 1 | 1 | 1 | Bajo | No | Contratista | Ejecución | Liquidación | Municipio, Supervisor Contratista | Permanente |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por mal uso de la información.<br><br>Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administ | Acciones Judiciales | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Permanente |




Proyecto y Elaboro: Anyi González.
Reviso: Daniel Sánchez
Aprobó: Carlos Castellanos

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | ra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual | | | | | | | Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista | | | | | | | | | | | |
| 5 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | Medio | Municipio | Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Municipio | Suscripción del contrato | Expedición del registro presupuestal | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |

Elaboro: Anyi González/Sec. Planeación y OP
Reviso: Daniel Sánchez/Asesor Jurídico
Aprobó: Catalina Lancheros/Sec. G. Gobierno